

	PAGINA		PAGINA
que se convoca para realizar los ejercicios de la oposición.	9320	para obras de colonización en la zona regable por los canales del Bierzo (León).	9338
MINISTERIO DE TRABAJO		Resoluciones de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se nombra funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado a los opositores aprobados correspondientes a la convocatoria del 21 de julio de 1969 para cubrir vacantes de Guarda.	9306
Orden de 18 de mayo de 1970 por la que se modifica el artículo 33 del Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 31 de julio de 1959.	9297	Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se nombra funcionario público propio del Patrimonio Forestal del Estado en la categoría de Auxiliar administrativo, al opositor aprobado correspondiente a la convocatoria del 8 de septiembre de 1969, para cubrir vacante de Auxiliar administrativo.	9306
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Trabajo para la Industria de la Confección en Serie.	9297	Corrección de erratas de la Resolución de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convoca concurso de méritos restringido para cubrir siete vacantes de administrativos.	9320
MINISTERIO DE AGRICULTURA		MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 22 de mayo de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Guajar Faragut, provincia de Granada.	9338	Orden de 25 de mayo de 1970 sobre nombramiento de Gerente del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Comercio.	9307
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se dan normas para desarrollar una campaña contra la «rosquilla negra» en las provincias de Alicante, Murcia y Valencia.	9299	Orden de 3 de junio de 1970 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a la firma «El Corte Inglés, S. A.», por Orden de 20 de mayo de 1966 y ampliaciones posteriores, en el sentido de que los tejidos a importar puedan ser de distintos anchos.	9339
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se dan normas para la lucha contra diversas plagas del algodón en la campaña 1970/71.	9300		
Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señala fecha de levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos en términos de Cabañas Raras y Sancedo, necesarios			

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de errores del Decreto 1350/1970 de 9 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución del título primero de la Ley 27/1968 de 20 de junio, sobre Juntas de Puertos.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Decreto 1350/1970, de 9 de abril, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 116, de fecha 15 de mayo de 1970, se hace a continuación la oportuna corrección:

En la página 7573, columna primera, artículo único, donde dice: «título primero de la Ley veintisiete/mil novecientos setenta, de», debe decir: «título primero de la Ley veintisiete/mil novecientos sesenta y ocho, de».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de mayo de 1970 por la que se modifican los artículos 92 y 103 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Ilustrísimo señor:

La actual redacción de los artículos 92 y 103 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio impiden el examen de cualquier asignatura de tercer curso en aquellos casos en que se tenga sin aprobar alguna de segundo, aun cuando ésta no guarde relación con las anteriores. A fin de evitar este obstáculo y habida cuenta de que en las Escuelas Técnicas Superiores ya fue salvado, procede unificar criterios de enseñanzas que, aun de distintos grados, tienen su origen en legislaciones comunes, por lo que

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que los artículos 92 y 103 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio de 7 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21), queden redactados de la forma siguiente:

«Artículo 92. El alumno que tenga pendiente de aprobación no más de dos asignaturas de un curso se podrá matricular de éstas y de todas las del siguiente. Esta norma no es de aplicación para los alumnos de primer curso, habida cuenta de lo previsto para ello en el artículo 3.º de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas. El alumno matriculado con asignaturas pendientes del año anterior tendrá dispensa de escolaridad para las clases teóricas de estas últimas si su horario es incompatible con las del nuevo curso, debiendo rendir las pruebas parciales que realicen. En cuanto a las clases prácticas, la dispensa sólo procederá si el alumno realizó durante el curso anterior la serie completa de ejercicios y trabajos propuestos a que se refiere el artículo 76.

A propuesta de la Junta Superior de Enseñanza Técnica se establecerán los cuadros de asignaturas que ofrezcan carácter de incompatibilidad, de forma que un alumno no se podrá examinar de las asignaturas que guarden incompatibilidad con las que le faltan para aprobar del curso anterior.

Los exámenes de las asignaturas pendientes tendrán lugar durante la segunda quincena del mes de febrero y antes de que se comiencen los exámenes del curso corriente, en los meses de julio y septiembre. Si se utilizasen las tres convocatorias se abonarán nuevos derechos de matrícula para la indicada del mes de septiembre.»

«Artículo 103. Los alumnos libres podrán matricularse en cuantas asignaturas deseen, pero no les será permitido examinarse de las asignaturas que sean incompatibles con las que faltan por aprobar del curso anterior.

Será de aplicación a esta clase de enseñanza la excepción consignada en el artículo 92 para los alumnos del primer curso.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Inte. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.